

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 2 (d) del Programa

ALINORM 04/27/35-Apéndice VII
CX/FFV 05/12/5

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS

*Duodécima Reunión
Ciudad de México, 16- 20 de Mayo de 2005*

Modelo General para las Normas del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas

Comentarios de (Australia, Guatemala y Nueva Zelanda)

AUSTRALIA

Comentarios Generales

Australia apoya la propuesta de tener un Modelo General para frutas y hortalizas con el fin de que las normas desarrolladas dentro del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas (CCFFV) sea consistente e incorpore solo aquellas disposiciones que “protejan la salud de los consumidores y asegure prácticas equitativas en el comercio de alimentos” (Artículo 1 – Estatutos de la Comisión del Codex Alimentarius). Australia considera que existe un énfasis indebido en las diversas normas de productos del Codex y de la CEPE sobre los parámetros de calidad que no tienen, o que tienen poca relación con la salud o con prácticas comerciales justas.

Las normas del CCFFV deberían enfocarse en la salud del consumidor e incluir solo definiciones y criterios técnicos esenciales que faciliten el comercio equitativo. Dichas normas también deben tomar en consideración la variabilidad global en la calidad y atributos de composición para prevenir la formación de una barrera técnica para la comercialización. Como los acuerdos de la OMC hacen referencia a las normas del Codex, el establecimiento de criterios técnicos que no sean representativos a nivel global podrían socavar la legitimidad del comercio internacional.

Estos principios se observaron respectivamente en el Manual de Procedimiento del Codex bajo el título Aceptación de las Normas de Productos del Codex, y el Formato y Contenido de las Normas del Codex. En particular, el Manual de Procedimiento estipula bajo la Descripción, Composición Esencial y Factores de Calidad que “Algunos de los criterios de calidad, por ejemplo, tolerancias relativas a los defectos, puede representar buenas prácticas de fabricación o dejarlo para los contratos comerciales”.

Tales disposiciones no deberían incorporarse así automáticamente en el Modelo General.

Mientras Australia reconoce que los Términos de Referencia del CCFFV incluyen la consulta con la CEPE en la elaboración de normas y códigos de prácticas, de acuerdo con el mismo formato amplio, nos gustaría hacer la observación de que los Términos de Referencia también destacan que las dos organizaciones “evitando toda duplicación de normas o códigos de prácticas”.

S

A Australia le gustaría que se observe este principio en la aplicación del Modelo General para las normas en el proceso de desarrollo, o que se contemplen para el desarrollo bajo el auspicio del CCFFV.

Comentarios Específicos

2.1.2 Requisitos de Madurez

Australia considera que los requisitos de madurez sólo se determinarían donde sea indispensable apoyar el comercio equitativo del producto. Cuando se determinen requisitos de madurez éstos deben ser globalmente representativos. A Australia le gustaría que se agregara una nota al pie de la página para este efecto.

2.3 CLASIFICACIÓN

Como se citó anteriormente, Australia considera que se debe proporcionar una nota al pie de página indicando que las categorías deben tener en cuenta todos los productos que sean adecuados para la venta y consumo, sin discriminar técnicamente ninguno de ellos.

2.3.3 Categoría II

Esta categoría comprende los/las [nombre común del producto o parte del producto al que se aplica la norma] que no pueden clasificarse en las categorías superiores, pero satisface los requisitos mínimos especificados en la Sección 2.1. Podrán permitirse, sin embargo los siguientes defectos, siempre y cuando los/las [nombre común del producto o parte del producto a que se aplica la norma] conserven sus características esenciales en lo que respecta a la calidad, estado de conservación y presentación:

[En ningún caso los defectos deberán afectar a la [carne/pulpa/etc.] de los/las [nombre de la fruta; producto; parte del producto a que se aplica la Norma o nombre común del producto].

3. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CLASIFICACIÓN POR CALIBRES

4. DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS TOLERANCIAS

5. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PRESENTACIÓN

Australia considera que el contexto mediante el cual se regulan las disposiciones citadas anteriormente, necesita considerar si éstas son fundamentales en el apoyo a las prácticas de comercio equitativo. Las Buenas Prácticas de Fabricación y los contratos del mercado establecen dichos parámetros, y así, tales disposiciones no son necesariamente aplicables para propósitos de las normas del Codex (ver Manual de Procedimiento del Codex). Para este efecto se agregaría al Modelo General una nota al pie o una nota general para este efecto.

Anexo

Lista <no exhaustiva><exhaustiva> de variedades de

Australia considera que la lista de variedades no sólo se debería establecer donde sea indispensable definir los diferentes tipos de frutas y hortalizas. También se requieren que dichas listas se actualicen regularmente y, donde se detallen, el límite de adopción de las nuevas variedades. Dichas listas tampoco fungen como formas *de facto* del registro de clasificación para propósitos de comercialización.

Australia también considera que donde se listen los criterios de calidad contra la variedad (por ejemplo, % de sólidos solubles en Brix), estos criterios contribuyan a considerar la variación de la composición global. La falla por hacerlo de esta manera establecerá una barrera técnica al legalizar la comercialización de dichas variedades.

Australia considera que se debería incorporar en el Modelo General una nota al pie destacando el propósito y limitación de las listas de variedades.

GUATEMALA

Guatemala presenta los siguientes comentarios para consideración sobre el Modelo General para las normas de Codex sobre frutas y hortalizas frescas, Apéndice VII del ALINORM 04/27/35:

APÉNDICE VII

Numeral 2: la palabra disposiciones está mal escrita (falta de ortografía) ya que se puso la primera c y la segunda s.

Numeral 2

En las categorías se indican tolerancias permitidas. en la sexta tolerancia indicada dice:

-estar exentos/as de humedad externa anormal, salvo.....

Se sugiere cambiar a:

- estar exentos de humedad externa no *admisibile*.

NUEVA ZELANDIA

Nueva Zelandia comparte la preocupación sobre las incoherencias en la estructura y formato de diversas normas para frutas y hortalizas, y apoya la propuesta de tener un Modelo General para las normas de frutas y hortalizas.

En la interrogante del Modelo General propuesto, debe quedar claro que, cuando se haga un borrador de las normas del Codex, se permita una flexibilidad en el uso del Modelo General, de acuerdo con lo que se considere que serán disposiciones de calidad esenciales para el producto en cuestión. Por ejemplo, el texto se puede hacer más general o se pueden omitir secciones. Varias de las notas al pie de página, tal como la 4, 5 y 6, ya permiten que haya flexibilidad, pero sugerimos que sería útil hacer una declaración general en la introducción al documento tal como sigue:

Introducción

- Este Modelo General es para uso del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas.
- El Modelo General tiene la intención de guiar al Comité en el desarrollo de las normas para asegurar un formato , terminología y, cuando sea conveniente, disposiciones consecuentes coherentes.
- Cuando se haga el borrador de las normas, el comité debe consultar este formato, así como las normas CEPE de acuerdo con los términos de referencia del comité.
- Las normas desarrolladas por el comité deben expresar las disposiciones de calidad esenciales para el producto para los propósitos del Codex.
- El comité puede omitir texto del Modelo General, o utilizar una redacción más general , como sea conveniente para el(los) producto(s) correspondientes, y conforme sea conducida de acuerdo a la experiencia de los miembros.

A largo plazo sería útil tener una mayor claridad sobre lo que constituye las disposiciones de calidad esenciales para propósitos del Codex, con el fin de mejorar la coherencia en el nivel de prescripción entre las normas y los comités.